

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem — **SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5 — El pago de la suscripción será **ADELANTADO**. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — **ADVERTENCIA** — Los números que se reclaman después de transcurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm 480.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de cuatro hombres, al parecer Chalanos ó Quinquilleros, acusados de robo de caballerías y otros efectos en la noche del 4 de Octubre último, pertenecientes á D. Francisco Castrillo, D. Estéban Lucas y D. Manuel Peinadoz, vecino de Ampudia y Valoria de Alcor, provincia de Palencia, y caso de ser habidos los pondrán con las seguridades debidas á disposición de este Gobierno.

Santander 8 de Noviembre de 1875.  
—El Gobernador, José María Herran Valdivielso.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DECRETOS.

Fundado en las precedentes consideraciones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, el Gobierno de la Republica decreta.

Artículo único. El art. 2.º del reglamento organico del cuerpo de Correos queda redactado en esta forma: «Se consideran empleos del cuerpo especial de Correos las plazas de Jefes de Negociado, de Oficiales y de Aspirantes hasta segunda clase inclusive, quedando el nombramiento de los Jefes de Administracion á la libre eleccion del Gobierno.»

Madrid 4 de Noviembre de 1875.—El Presidente del Gobierno de la Republica, Emilio Castelar.—El Ministro de la Gobernacion, Eleuterio Maisonnave.

Cuando las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, autorizaron al Gobierno para movilizar los mozos adscritos á la reserva, impusieron al propio tiempo la honrosísima, bien que difícil tarea de pacificar el país domando las insurrecciones cantonal y carlista, y devolviendo á los espíritus agitados la tranquilidad y la calma.

No al Poder Ejecutivo, á las Cortes Constituyentes que han de juzgar sus actos correspondiera en su día establecer comparaciones entre los medios que el Gobierno tuvo á su disposición y el resultado por el empleo de estos medios obtenido; preciso es, no obstante, hacer observar cuanto son ménos imponente y cuanto aparecen ménos graves el ya casi extinguido movimiento cantonal y la sublevacion carlista, que si en épocas difícilísimas y azarosas para el Gobierno legalmente constituido no consiguió las ventajas que esperaba, métrios habrá de obtenerlas cuando las circunstancias todas le son desfavorables: y es preciso hacerlo observar, porque tales resultados prueban, con la elocuencia incontestable de los hechos, lo que el país puede prometerse de la política de energía y de vigor que impusieron los acontecimientos, y que las Cortes sancionaron.

No basta, sin embargo, que el Gobierno adopte las medidas convenientes para dominar por completo la insurreccion cantonal y carlista; es necesario, es absolutamente necesario que las domine en muy breve espacio de tiempo.

Severísimo y al par muy justifica los cargos podrian hacerse al Poder Ejecutivo si por no emplear todos los recursos que tiene á su alcance se sostuvieron vivos en el país dos alzamientos que, débiles é impotentes para triunfar, serán sin embargo mientras del todo no se extingan, un peligro permanente, una constante amenaza para la tranquilidad de España. En las naciones, como en el individuo, lo anormal no puede ser duradero sin riesgo inminente de gravísimos males. La continuada excitacion de

los ánimos, el desasosiego constante, la agitacion sostenida en espíritus revoltosos por una esperanza á la cual la insurreccion no dominada del todo, dan, aunque remoto, algun fundamento, causas son más que suficientes para producir tristes efectos que el Gobierno debe evitar; que este sagrado compromiso, y el de hallarse aperebido para los peligros posibles de un porvenir, cuyas eventualidades preocupan hoy la atencion de Europa, contrajo al aceptar las autorizaciones de la ley de 13 de Setiembre.

Es seguro, por otra parte, que el país, haciendo justicia á las rectas intenciones y á los honrados y dignos propósitos del Gobierno, ha de prestarse patriótica y noblemente á realizar un nuevo y supremo esfuerzo que, sobre prevenir mayores males, pondrá término á esas luchas que nos agobian, nos empobrecen y nos rebajan en el concepto del mundo civilizado.

En vista de tales consideraciones, el Gobierno de la Republica ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á la autorización determinada en el art. 2.º de la ley de 13 de Setiembre del corriente año se movilizan todos los mozos adscritos á la reserva y no incluidos en los 80 000 movilizados en virtud de la ley del 16 de Agosto.

Art. 2.º Los Ministros de la Gobernacion y de la Guerra quedan encargados de la ejecucion del presente decreto.

Madrid 4 de Noviembre de 1875.—El Presidente del Gobierno de la Republica, Emilio Castelar.—El Ministro de la Gobernacion, Eleuterio Maisonnave.

(Gaceta del 5 de Noviembre.)

#### FOMENTO.

##### Obras públicas.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Junio último, se señala para

el día 24 del corriente á las 12 de su mañana, la adjudicacion en pública subasta del suministro de aceite de oliva de 2,280 kilogramos necesarios á los faros de esta provincia por la cantidad de 4 588 pesetas 50 céntimos á que asciende el presupuesto. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en esta Sección de Fomento el presupuesto y pliego de condiciones para conocimiento exacto de los que deseen interesarse en la licitacion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se exigirá el 1 por 100 de la cantidad presupuestada, la cual de pago en que se acredite haber efectuado dicho depósito en la Caja sucursal de Depósito de esta provincia, se acompañará á cada pliego en la forma prevenida en dicha instrucción. En el caso en que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda subasta únicamente entre sus autores.

Santander 7 de Noviembre de 1875.  
—El Gobernador, José M.º Herran Valdivielso.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N.º., vecino de... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, fecha 7 del corriente y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 2,280 kilogramos de aceite de oliva para el consumo de los faros de esta provincia, se comprometo á tomarlo á su cargo con sujecion á las condiciones estipuladas por la canti-

2  
dad de.... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Montes.

El día 24 del actual á las 11 de la mañana, se subastarán en sala de sesiones del ayuntamiento de Camaleño, bajo la presidencia del alcalde popular, veinte piés de roble, 20 de haya, y 500 esterios de leña de haya y arbustos, mediante el tipo de 970 pesetas.

En la secretaria de dicho ayuntamiento y en las oficinas de la sección de Fomento de esta provincia, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta.

Santander 4 de Noviembre de 1873.  
—El Gobernador, José María Herrán Valdivielso.

### Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 22 de Octubre de 1873

Presidencia del Sr. Pino,

Abierta la sesion á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Diputados Sres Mora, Junco y Piñal, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision:

Oficiar al Alcalde de Guriezo recordándole el cumplimiento de lo ordenado en el expediente sobre decomiso de 8 pellejos de vino de la propiedad de Don Blas Alvarez; y encargarle que proceda con la mayor actividad en la ejecucion de este servicio que debiera quedar terminado en el plazo de 10 dias, bajo apercibimiento.

Aprobar el convenio habido entre el Ayuntamiento de Camargo y D Juan Miera, por el que se compromete la Corporacion municipal á abonar al Miera la cantidad de 400 pesetas en vez de las 598 con 50 céntimos que le adeuda; y comunicar este acuerdo al Sr. Gobernador, al Alcalde de aquel Ayuntamiento y al interesado.

Remitir al Sr. Gobernador, á los efectos oportunos, el expediente sobre exaccion forzosa de un trimestre de contribucion al distrito de Ramales.

Proceder en el expediente sobre que se pongan de manifiesto al Alcalde de Valdáliga las cuentas de aquel Ayuntamiento remitidas á esta Corporacion desde 1861, como propone el negociado en el actamen que termina así:

El negociado opina:

1.º Que se sirva acordar V. E. se oficie al Alcalde de Valdáliga, diciéndole que si en el plazo de 5.º dia no se remiten á V. E. las cuentas de los años pendientes, para su examen por esta Diputacion se exigirán las multas á que se han hecho acreedores los responsables en la rendicion de aquellas, incluso el Alcalde y Secretario actual, con arreglo á

la circular de V. E. de 17 de Mayo de 1873, inserta en el Boletín oficial número 269

2.º Que por dicha Secretaria municipal se proceda sin levantar mano, á formar el oportuno inventario de los documentos obrantes en la misma y en el cual debe hacerse constar el libro diario de entrada y salida de fondos por todos conceptos en cada un año, para cuyo fin procede se instruyan por la alcaldía las oportunas diligencias gubernativas en las que se oigan al ex-secretario, acerca de la no existencia de repetido libro de asiento; remitiéndose á esta Diputacion un certificado de dichas diligencias para que surta sus efectos al examinarse por el negociado las cuentas de expresado municipio aun pendientes de aprobarse definitivamente, desde el año de 1861 en las que constan muchos miles de duros procedentes de cortas de maderas, cuya inversion no es conocida.

Y 3.º Que, sin perjuicio de lo expuesto, se pongan de manifiesto á la persona que autorice la alcaldía de Valdáliga por medio de la oportuna comunicacion, las cuentas sin comprobantes que se hallan rendidas desde 1861 para que tome nota de lo ingresado y pagado por todos conceptos, pues que la documentacion es exclusiva de los interesados y sólo corresponde ya examinarse por el Tribunal competente, si se promoviera reclamacion en forma contra su validez.

Decir al Alcalde de Entrambasaguas que reuna á los Alcaldes de aquel partido para que acuerden sobre la parte de territorio que corresponde á cada etapa y la forma de efectuar el arriendo de bagajes; y declarar que los gastos de etapa son de cuenta de los partidos judiciales mandando que en los que constan de varias, se pongan ellas de acuerdo para verificar las subastas y la conduccion de presos y pobres enfermos, á los cuales se facilitará solo bagaje, segun los certificados facultativos que presenten.

Mandar al Alcalde de Udías que proceda á segunda subasta, bajo el tipo de 2000 pesetas, para la adjudicacion de la recaudacion de arbitrios de aquel Ayuntamiento y prevenirle que en lo sucesivo cumpla con todas las prescripciones legales.

Decir al Alcalde de Laredo que no está obligado á dar ni pagar otros bagajes que los que correspondan á aquella etapa; y que los dos caballos desaparecidos o llevados por la faccion deben ser abonados por el Gobierno, para lo cual deberán los interesados instruir los expedientes del caso.

Ordenar por medio de la oportuna circular, á los Ayuntamientos de la provincia que remitan á la Comision una copia íntegra certificada de sus presupuestos y cuentas definitivamente aprobadas; y apercibir á los morosos para que en el término preciso de ocho dias cumplan este servicio, declarando á los rebeldes incursos en la multa de 17 pesetas 50 céntimos sin perjuicio de las demás multas que deban adoptarse.

Declarar inadmisibile la proposicion presentada por D Ventura Perez Bolde para desempeñar el servicio de bagajes en la etapa de Laredo, durante el actual año económico; y ordenar á aquel ayun-

tamiento que se desempeñe este servicio por administracion interin dura en las circunstancias normales en aquel partido.

Informar con arreglo á lo que resulte de los antecedentes del caso varios expedientes sobre apelacion de varios acuerdos declarando soldados á mozos comprendidos en el alistamiento para la reserva del año actual.

Designar al Diputado D. Eduardo Otáñez y al veterinario D. Melquiades Sollet para formar parte de la Comision que há de entender en la segunda requisita de caballos que vá á practicarse en esta provincia.

No mostrarse parte en la causa que el Juzgado de primera instancia de Reinosa instruye contra el alcalde de Valderredible por desobediencia á las órdenes de la Corporacion provincial.

Evacuar una consulta del alcalde de Miengo manifestándole que es procedente la peticion de los pueblos del distrito sobre que se les entreguen los productos de fincas que les pertenecen.

Dejar sin efecto la orden dada en sesion anterior para que el alcalde de Los Corrales suspenda los procedimientos sobre demolicion de un muro de defensa construido en el rio Mortera por D José Gutierrez de Ceballos; y remitir el expediente del caso al Sr. Gobernador de la provincia para que resuelva lo que proceda.

Y se levanta la sesion de que yó el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Secretaria.

Esta Corporacion en sesion del dia doce del mes que rije, resolverá sobre varios recursos de alzada interpuestos contra acuerdos de los ayuntamientos de

Torrelavega.—Sobre pago de haberes al médico-cirujano D. Rafael Díez.

Id.—Sobre separacion del Depositario D. Emeterio Peña.

Id.—Sobre que D. Santos Nuñez pague derechos por el sebo que ha extraido.

Id.—Sobre sueldos devengados por el auxiliar de secretaria don José Arri.

Id.—Sobre imposicion de derechos al azúcar destinado á la fabricacion.

Reocin.—Sobre recaudacion de arbitrios.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley provincial se anuncia en este periódico.

Santander 8 de Noviembre de 1873.  
—El secretario, Máximo de Solano Vial.

Junta provincial de primera enseñanza.

Circular.

Los exámenes públicos en las escuelas de primera enseñanza, se han considerado siempre muy útiles, pues

no solo sirven para estimular la aplicacion de los niños, sino que tambien hacen conocer el estado de la instruccion y los progresos que en ella se hacen.

Toda escuela pública debe al pueblo que la sostiene una manifestacion de la enseñanza que en ella se dá, y de los adelantos que se hacen, y el mejor modo de demostrarlo, es el resultado que ofrezcan los exámenes.

Penetrada la Junta de estas ideas, y teniendo tambien en cuenta lo que disponen los reglamentos de instruccion pública, acordó dirigirse á los Ayuntamientos y Juntas locales de primera enseñanza, haciéndoles las prevenciones siguientes:

1.ª Se celebrarán exámenes generales en todas las escuelas públicas en el mes próximo de Diciembre, como época de mayor concurrencia de alumnos en esta provincia.

2.ª Se remitiran á esta Junta provincial las actas del resultado que ofrezcan los mencionados exámenes con expresion del celo desplegado por los respectivos maestros de los que más se hayan distinguido en el cumplimiento de sus deberes y de los que den la enseñanza de adultos, con relacion del número de estos.

3.ª Se recomienda á los Alcaldes que, con objeto de excitar la emulacion entre los niños, se distribuyan premios entre los que más se distinguen por su aplicacion y buen comportamiento, debiendo consistir aquellos en libros de educacion primaria y certificaciones honoríficas.

La Junta provincial espera de los Ayuntamientos y Juntas locales que tomarán todo el interés que el bien público reclama en un acto de tanta importancia y de tanta trascendencia, como son los exámenes públicos, y que procurarán que se celebren con la solemnidad que permitan las circunstancias de cada localidad.

Santander 7 de Noviembre de 1873.  
—El Presidente, Julio de la Mora Varona.—P. A. de la J. P., Valentín Franco, Secretario.

### SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Julian Martinez, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Rufino Pineda, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 40 pertenencias con el nombre de La aldeana, de mineral hierro al sitio que llaman Cueto de la mies de San Juan, término del lugar de Maliaño, ayuntamiento de Camargo, que linda al norte con tierra de José Cagigal, al sur y este con herederos de Segundo José Pardo y al oeste con Francisco Palazuelos.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el término medio ó centro de la pequeña po-

sesion de Juan Sierra, desde el so mediran al norte 50 metros, al sur 750, al este 450 y al oeste 50 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Octubre de 1875  
Julian Martinez.

Don Julian Martinez, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Dario F. Trabanco, vecino Santander, ha presentado una solicitud de registro de 18 pertenencias con el nombre de Juana, de mineral hierro y otros al sitio que llaman Casteja de los Corrabos, término del lugar de Mercadal, ayuntamiento de Reocin, que linda con terreno comun por los cuatro vientos.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata hecha a unos 100 metros proxima mente en direccion norte del Prado de Felipa Teran llamado la Peiradina, desde este punto se mediran al norte 150 metros, al sur 150, al este 500 y al norte 300 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el artículo de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de octubre de 1875.—  
Julian Martinez.

Don Julian Martinez, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Nicasio de Casuso y Santa Cruz, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertencias con el nombre de Ojo, de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Sierra Brenavieja, término del lugar de Ojeban, ayuntamiento de Rasines, que linda al sur Castro de Pié de la Torre, al este fuentes de la Brena-vieja, oeste rebollar de las fuentes y norte calero de la Brena vieja

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la pequeña calicata hecha en Brena vieja; desde ella se mediran al este 200 metros al sur 500, al oeste 200 y al norte 100.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Octubre de 1875.—  
Julian Martinez.

D. Julian Martinez jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Pedro Allende Barandica, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de la Morena, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Monte de Cotoño, término del lugar de Castro-Urdiales, ayuntamiento del mismo, que linda al norte

con el mar, sur con algunas heredades de particulares y camino real, al este con el mar y oeste con arrenal de Cotoño

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una estaca que se colocará a los 20 metros de la Campa hereda del finado Nicolas de Bengoechea y 15 del arrenal que llaman de Cotoño; desde aquel punto se mediran norte 100 metros primera estaca; de esta 100 metros E segunda; de esta al sur 200 la tercera; al oeste 200 la cuarta; de esta al norte 300 la quinta y de esta a la primera resultara 100 metros al este.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 octubre de 1875 — Julian Martinez.

Don Julian Martinez, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Miguel Luna Baranco, vecino de Merodio, ayuntamiento de Peñamellera, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de «Encarnacion», de minera hierro, al sitio que llaman Bas de la Iglesia, término del lugar de «Ilió», ayuntamiento de Molledo, que linda al norte con finca de Pedro Peña, al sur con rio Erceria, al este con finca de D. Costa y al oeste con finca de Andrés Blanco.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la finca de D. Francisco Macho, que troca con la carretera de Bas de la Iglesia; se mediran al norte 500 metros al sur 40, al oeste 200 y al este 400 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Octubre de 1878.—  
Julian Martinez.

Don Julian Martinez, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José de la Sierra, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Manuel», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman El monte de Cotoño, término del lugar de Castro-Urdiales, ayuntamiento de id, que linda al norte y este con el Mar, al sur con heredades de particulares y camino Real y al oeste con arrenal de dicha villa.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en dicha ensenada ó quebradura de dicho monte de Cotoño, del lado este y más aproximada a la punta que mira al norte; de dicho punto se mediran 20 metros al norte primera estaca; al este, 50 la segunda; al sur 580 la tercera; al oeste 170 la cuarta; al norte 580 la quinta, y de esta a la primera estaca en direccion este, resultaran 50 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Octubre de 1875 —  
Julian Martinez.

Don Julian Martinez, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José de la Sierra, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Maria», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Arriba de las Lagunas, término del lugar de Castro-Urdiales, ayuntamiento de id, que linda al norte con Castañal de D. Ramon Carranza, al sur, este y oeste con terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio mencionado donde se halla una calicata a 50 metros proxima mente en direccion al sur de una rotura o castañal cercado, de herederos de D. Ramon Carranza; desde él se mediran al norte 200 metros, al sur 200, al este 150 y al oeste 150 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Octubre de 1873.—  
Julian Martinez.

Don Julian Martinez, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José de la Sierra, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias, con el nombre de «Pelinas», de mineral plomo zinc y otros, al sitio que llaman la masa de Edillo, término del lugar de Rasines, ayuntamiento del mismo, que linda por este monte Oyomingo, oeste rio de la Edillo, norte el barrio de Lumbreras y sur monte Serrillo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la casa de Lorenzo Gil, desde ella se mediran 70 metros al este primera estaca, de esta 500 metros norte 20º este segunda estaca, de esta 200 metros este 20 norte la tercera, de esta 600 metros sur 20 este la cuarta, de esta 200 metros oeste 20º sur de esta a la quinta 100 metros norte 0 oeste y se llega a la primera estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Octubre de 1875 —  
Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Agustin Alonso Hernando, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Centro de la Ferruginosa», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Cuesta de la Atalaya, término del lugar de Cerbatos, Ayuntamiento de Enmedio, que linda por todos vientos con mina Ferruginosa.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el mojón este de la mina Ferruginosa y siguiendo la línea sur se mediran 200 metros y se colocará la primera estaca, al oeste 600 metros la segunda; de esta al norte 200 la tercera; y de esta al punto de partida direccion este 600 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Octubre de 1875.—  
Julian Martinez.

Don Julian Martinez, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Cayetano Escudero y Saiz vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Sámano» de mineral hierro y otros al sitio que llaman Sierra de Coscomito, término de lugar de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que linda al norte casa de barrio de Santibañez, sur rio y peña Valjeon, este terreno cercado de D. Juan de Soba y oeste maza de Santibañez.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la Sierra de Coscomito que dista 100 metros proxima mente de la esquina de la cercada del terreno de D. Juan Soba en Vallejo; de dicho punto se mediran al norte 20 metros se fijará la primera estaca; de esta al oeste 550 metros la segunda; de esta al sur 500 metros la tercera, de esta al este 400 la cuarta; de esta al norte 500 metros la quinta, y de esta al oeste 500 metros hasta intestar con la primera estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Octubre de 1875  
Julian Martinez.

**JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.**

*Impuesto sobre carga y descarga.*

NOTA de los productos obtenidos por dicho arbitrio para las obras de este puerto durante el mes de Octubre pasado.

| Número de buques entrados y salidos. | Toneladas que han importado. | Toneladas que han exportado. | IMPUESTO PAGADO POR NAVEGACION. |      |     |        |      |       | IMPORTE TOTAL |
|--------------------------------------|------------------------------|------------------------------|---------------------------------|------|-----|--------|------|-------|---------------|
|                                      |                              |                              | 1.º                             |      | 2.º |        | 3.º  |       |               |
|                                      |                              |                              | Pts.                            | Cts. | ts. | Cts.   | Pts. | Cts.  | Pts.          |
| 264                                  | 15.364                       | 19.740                       | 2.                              | 48   | 03  | 13.698 | 73   | 5.569 | 72 21.810     |

Santander 6 de Noviembre de 1875.—El Vicepresidente, Francisco Haz. El secretario, Eduardo Cavia.

**Anuncios particulares.**

**Los Estados**

cuyo modelo va inserto en este Boletín y se piden por la Comisión provincial en circular inserta por cabeza de los mismos se venden en esta imprenta.

**A LOS Ayuntamientos.**

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

- Hojas de padron.
- Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado.
- Estados de juicios de faltas.
- Listas de bonificacion.

**Minas Soto.**

No habiendo acuerdo en la Junta general ordinaria el día 31 de octubre último por falta de mayoría, el señor Presidente y demás asistentes á la misma pidieron la reunion de otra para el Domingo 16 del corriente y hora de las diez de la mañana en el local de costumbre, en la que se sancionarán los asuntos pendientes con arreglo á nuestro reglamento.

A la vez se acordó en Junta de Gobierno el día dos del corriente, dar un dividendo de doscientos cincuenta reales por cada lámina.

Lo que se hace saber á los señores Socios.  
Reinosa 5 de Noviembre de 1873.  
—El Secretario, Bernardo Escudero.

**Ama de cria**

se necesita una; tambien una Zagala e buenas condiciones. En la imprenta de este periódico darán razon.

Articulas —Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. —Estados para el reparto. —Escalas. —Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.  
—Recibos talouarios para el reparto municipal.

**Vapores-correos de A. Lopez y Compañía.**

**PARA PUERTO-RICO Y HABANA**

SALEN DE SANTANDER EL 13 DE CADA MES.

| PRECIOS DE PASAJE PARA  | PUERTO-RICO. | HABANA.  |
|-------------------------|--------------|----------|
| Primera clase . . . . . | Pfs. 150     | Pfs. 180 |
| Segunda . . . . .       | 100          | 120      |
| Tercera . . . . .       | 40           | 40       |

ESTOS MISMOS VAPORES SALEN DE CADIZ EL 30 DE CADA MES.

Deseando la Empresa atender á las necesidades del numeroso pasaje de esta costa, ha dispuesto hacer

**TRES VIAJES EXTRAORDINARIOS PARA LA HABANA**

SALIENDO DE SANTANDER LOS DIAS

28 DE OCTUBRE, 28 DE NOVIEMBRE Y 28 DE DICIEMBRE PRÓXIMOS.

Respondiendo á la excitacion que el Gobierno ha hecho á la Empresa para promover la emigracion á Cuba, fijamos los precios de pasaje para estos tres viajes extraordinarios

En primera clase, para la Habana, 160 ---Seg nda, 120---Tercera, 35.

**PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES**

**A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.**

Hay abordo Capellan que celebra misa todos los dias festivos, y Médico y Practicante dedicados á la asistencia del pasaje, todo gratis para el pasajero de tercera. Los capitanes, Sobrecargos y Oficiales tienen agraciado el buen trato que dan al pasaje. La preferencia que los viajeros dan á estos vapores, es debida á que han sido construidos expresamente para conducir pasajeros, y porque la experiencia de once años ha probado la regularidad con que hacen sus viajes, y la seguridad que ofrecen, pues en todo este largo tiempo no ha tenido que lamentarse la pérdida de un solo pasajero. Para asegurar el pasaje deben tomarse los billetes con anticipacion en las Agencias de la Empresa.

Consignatario en Santander, *Perez y García.*

24

**Correos al Pacífico.**

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 16 de Noviembre el vapor de 4000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

**GARONNE**

y el 14 de Diciembre el

**LUSITANIA**

de 4000 toneladas y 800 caballos de fuerza. —Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 51 16

**Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª**

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 20 de Noviembre próximo, salvo impedimento imprevisto, el nuevo, magnífico y de gran marcha vapor de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

**Pedro J. Pidal,**

al mando de su capitán D. Pedro Sagre.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

|                         |             |
|-------------------------|-------------|
| Primera clase . . . . . | Rvn. 3,000. |
| Segunda id. . . . .     | 2,200.      |
| Tercera id. . . . .     | 700.        |

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente. —Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capitán que dirigirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes. —Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

16

**COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS.**

Linea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander del 20 al 24 de Noviembre (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

**Sajonia**

de 3.000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

**PRECIOS DE PASAJE.**

De Santander á la Primera emara rvn. 3,000  
Habana . . . . . Tercera idem. . . . . 700

De Santander á Nueva-Orleans. . . . . Primera emara. . . . . 3,200  
va Orleans. . . . . Tercera idem. . . . . 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3.000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida á pan ó galleta elegir

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre de tercera)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus camarotes corridos de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander á los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8. 11

**LINEA DE VAPORES**

del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA

RIO-JANEIRO

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander del 20 al 24 del mes de Noviembre próximo, el grande y magnífico vapor nuevo de 2.000 toneladas de registro nombrado

**PENGUIN**

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

**PRECIOS DE PASAJE.**

|                                     | 1.ª clase | 3.ª clase |
|-------------------------------------|-----------|-----------|
| Lisboa . . . . . Rvn. 500           | 1.250     |           |
| de Santander á Montevideo . . . . . | 3.430     | 1.170     |
| Buenos Aires . . . . .              |           |           |

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 20 dias y á Buenos Aires en 21.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta el día, ofreciendo á los pasajeros de 1.ª magníficos camarotes, baños, camarotes y depósito de hielo. Los camarotes de 3.ª (nótese que no es sellado como en los demás buques) están divididos en corredores con magníficas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto etc. Dificilmente haya hoy ningún vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportunamente á los Señores pasajeros el día de salida.

Para tomar los billetes y demás informes, dirigirse en Santander á D. Modesto Páez, Agente general de la Compañía, Muelle, núm. 13.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo.

Compañía, 5.